

**Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables.
Cuestiones a considerar ante la primera liquidación del impuesto**



Iván Sbert Muñiz
ivan.sbert@garrigues.com



Alberto El Nagar
alberto.el.nagar@garrigues.com

Palma de Mallorca, 16 de febrero de 2023

Introducción

1. Impuesto que, desde su aprobación, ha generado mucha **controversia**:
 - Regulado desde abril de 2022 pero sumamente complejo de implementar.
 - Ámbito objetivo del impuesto muy amplio.
2. **España es el único país de la UE que lo ha aprobado**:
 - No es un impuesto armonizado a nivel de la UE.
 - Creado en el marco de la normativa comunitaria, pero no por imposición de las Directivas europeas.
3. **Ausencia de reglamento** en desarrollo de la Ley. Existencia de otros medios de interpretación de los preceptos que regulan el impuesto.
 - Inminente inicio de respuestas a consultas planteadas por contribuyentes a la DGT.

Finalidad y hecho imponible del impuesto.

Finalidad y hecho imponible.



Reducción de envases de plástico de un solo uso.



Fomento del reciclado.

- Entrada en vigor: **1 de enero de 2023.**
 - Aplicación en todo el **territorio español.**
 - Impuesto **monofásico.**
 - Hecho imponible:
 - fabricación, 
 - adquisición intracomunitaria 
 - importación 
- **Envases** de plástico no reutilizables.
- Productos plásticos **semielaborados** destinados a la obtención de envases (p.ej. las preformas).
- Productos plásticos destinados a permitir el **cierre, la comercialización y la presentación** de los envases (p.ej. tapones).

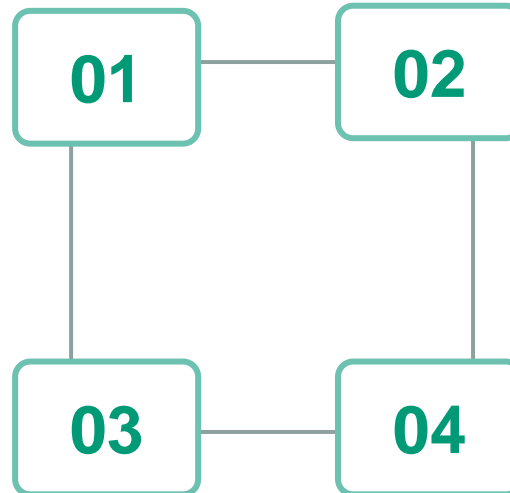
Agentes afectados por el impuesto.

Fabricantes

- **Elaboración** de productos objeto de este impuesto.
- **Adición de plástico** a envases sujetos al impuesto.

Importadores

- Introducción en el TAI de productos objeto del impuesto **procedentes de fuera de la UE.**



Adquirentes intracomunitarios

- Introducción en el TAI de productos objeto del impuesto **procedentes de otro Estado Miembro de la UE.**

Adquirentes no contribuyentes

- Soporta el impuesto.
- **No ingresa el impuesto en la AEAT.**

Reglas generales del impuesto.

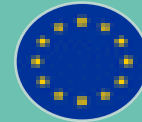
Devengo: Nacimiento del hecho objeto del impuesto.

Fabricantes



- **Entrega o puesta a disposición** del producto en el territorio de aplicación del impuesto.
- Regla especial: **Pago anticipado.**

Adquirentes UE



- 15 del mes siguiente al **inicio del transporte** del producto.
- **Salvo** que antes se produzca la **expedición de la factura.**

Importadores



- Entrada de los productos por la **Aduana.**



Las entradas en Canarias, Ceuta y Melilla de productos procedentes de Península o Baleares **NO se consideran importaciones.**

Reglas generales del impuesto.

Base imponible. Plástico reciclado vs. no reciclado.

Base imponible → Cantidad de plástico no reciclado (en kg.)

Tipo impositivo → 0,45 € / kg.



Acreditación de la cantidad de plástico reciclado

Reciclado \neq Reciclable

2023

2024 y siguientes

Norma UNE-EN 15343:2008

Declaración responsable del fabricante del envase

Certificación por entidad acreditada por organismo oficial



Reglas generales del impuesto.

Repercusión del impuesto. Información a consignar en factura.



El impuesto forma parte de la base imponible del IVA.

Primera venta realizada por el fabricante.

Obligación de consignar en factura:

- ✓ Cuota devengada del impuesto.
- ✓ Cantidad de plástico no reciclado, expresada en kg.
- ✓ Si es de aplicación alguna exención.

Demás supuestos, previa solicitud del adquirente

Consignar en certificado o en factura:

- ✓ Importe del impuesto satisfecho por dichos productos.
- ✓ Cantidad de plástico no reciclado, expresada en kg.



¡Menciones del impuesto obligatorias!



Menciones del impuesto solo obligatorias previa solicitud de Adquirente 2

Beneficios fiscales.

	Fabricante	Adquirente intracomunitario	Importador	Adquirente no contribuyente
Productos enviados fuera España	No sujeto	* Antes de autoliquidar el impuesto: Exento * Otros casos: Dedución	Devolución	Devolución
5kg/mes	-	Exento	Exento	-
Destrucción / no adecuados para su uso	No sujeto	* Antes de autoliquidar el impuesto: Exento * Otros casos: Dedución	Devolución	-
Devoluciones del producto por el adquirente	Dedución	Dedución	Devolución	-
Reutilizable tras modificaciones	-	-	-	Devolución
Medicamentos y productos sanitarios	Exento	Exento	Exento	Devolución
Rollos de plástico para forrajes o cereales de uso agrícola o ganadero	Exento	Exento	Exento	-

Obligaciones formales.

Derivadas de la **Orden HFP/1314/2022**, del 30 de diciembre de 2022, que aprueba y recoge los modelos para la presentación de autoliquidaciones del Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables:

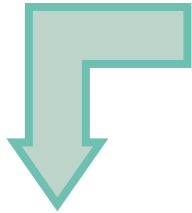
	Fabricante	Adquirente intracomunitario	Importador	Adquirente no contribuyente
Inscripción en el Registro Territorial	✓	✓	✗	✗
Declaración del impuesto	Autoliquidación (modelo 592)		Liquidación en Aduana	✗
Solicitud de devolución	✗	✗	Modelo A22 + acreditación (pago del impuesto y hechos que motivan la devolución)	
Contabilidad de existencias	✓	✗	✗	✗
Registro de existencias	✗	✓	✗	✗

Obligaciones formales: Conclusiones.



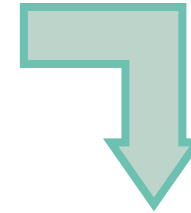
¿Mi empresa fabrica o adquiere productos objeto del impuesto?

NO



No afectado por el impuesto

SÍ



¿Qué agente(s) soy?

Fabricante

- Inscripción RT.
- Modelo 592.
- Contabilidad existencias.

Adquirente UE

- Inscripción RT.
- Modelo 592.
- Registro existencias.

Importador

- Ingreso Aduana.
- Derecho devolución.

Adquirente no contribuyente

- Derecho devolución.

La información de este documento es de carácter general y no constituye opinión profesional ni su entrega constituye prestación de servicio de asesoramiento legal o fiscal alguno.

Está prohibida su copia o distribución sin la previa autorización de J&A GARRIGUES, S.L.P.

[Avda. Conde Sallent, 23, 7003 Palma de Mallorca](#)

T +34 971 21 34 84

mallorca@garrigues.com

GARRIGUES

garrigues.com

Síguenos



IS 685586